

mente ejercida durante un periodo de tiempo superior al mínimo reglamentario;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial.

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Emilio César Martínez-Zapata González la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Serafin Lalana Alcusón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Serafin Lalana Alcusón; y

Resultando que el señor Lalana Alcusón, funcionario del Ministerio, ha venido trabajando con todo celo y entusiasmo durante más de treinta y siete años con exclusiva dedicación, realizando múltiples funciones superiores a la de su categoría y Cuerpo, sin límites de jornada y horario, en un exceso de laboriosidad y devoción al Departamento;

Considerando que concurren en el señor Lalana Alcusón las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado treinta y siete años de servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Serafin Lalana Alcusón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Antonio Luis Fernández Flórez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Antonio Luis Fernández Flórez; y

Resultando que el señor Fernández Flórez pertenece a la primitiva Inspección de Emigración, de la que, a consecuencia de la fusión operada por la Ley de 15 de diciembre de 1939 pasó al Cuerpo Nacional de la Inspección de Trabajo, en donde actualmente ostenta la categoría de Inspector Técnico general de primera clase; a lo largo de su vida administrativa ha desempeñado numerosas misiones de responsabilidad y confianza, destacándose siempre por su extremada laboriosidad, celo y competencia, que ha puesto de manifiesto a lo largo de más de medio siglo de actividad administrativa;

Considerando que concurren en el señor Fernández Flórez las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida durante toda una vida consagrada a la función encomendada;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Antonio Luis Fernández Flórez la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Angel Carmona Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Angel Carmona Hernández; y

Resultando que el excelentísimo señor Ministro de Hacienda ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del Abogado del Estado señor Carmona Hernández, en atención a las cualidades personales y morales que concurren en el propuesto, a la brillantez de su hoja de servicios y como premio merecido por el esfuerzo llevado a cabo en su larga vida administrativa, con infatigable laboriosidad y espíritu de servicio, bien acreditado en más de cincuenta años de vida profesional;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo noveno del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Carmona Hernández las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado más de cincuenta años de servicios prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Angel Carmona Hernández la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede a don Timoteo Martínez Cires la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Timoteo Martínez Cires; y

Resultando que la Corporación municipal de Medio Cudeyo ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Martínez Cires, Maestro nacional, en consideración a sus cuarenta y ocho años de ejercicio profesional, en los que ha puesto de manifiesto la meritoria labor desarrollada en todos los aspectos, por lo que ha merecido siempre una especial consideración de sus Jefes y el afecto de sus discípulos y vecinos de la localidad;

Resultando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Martínez Cires las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se ha justificado la prestación de servicios ejemplares durante un periodo de tiempo superior al reglamentariamente establecido, así como una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Timoteo Martínez Cires la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Luis Ezcurdia Eloia.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Guipúzcoa sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Luis Ezcurdia Eloia, y

Resultando que el Presidente de la excelentísima Diputación de Guipúzcoa ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Ezcurdia Elola, Interventor de Fondos de la Corporación Provincial, en consideración a los cuarenta y ocho años de servicios prestados ininterrumpidamente por el propuesto en distintos puestos y servicios, poniendo en todos ellos, además de una gran competencia, un celo ejemplar y una singular lealtad;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Ezcurdia Elola las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado cuarenta y ocho años de servicios prestados con carácter ejemplar en una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Luis Ezcurdia Elola la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Florencio Moreno Vega Soler*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Florencio Moreno Vega Soler; y

Resultando que el Presidente del Consejo de Administración del Instituto Llorente, de Madrid, ha solicitado la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Moreno Vega Soler, Técnico bacteriólogo al servicio de la mencionada empresa, en consideración a su intensa labor realizada durante más de cincuenta y tres años dedicado a la investigación bacteriológica, que ha compaginado con otra de divulgación en numerosas revistas españolas y extranjeras;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el doctor Moreno Vega Soler las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida por un período de tiempo superior al mínimo reglamentario;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Florencio Moreno Vega Soler la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Fernando Moreno Sevilla*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Melilla sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Fernando Moreno Sevilla; y

Resultando que la Delegación Sindical de Melilla ha solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada conde-

coración a favor del señor Moreno Sevilla en consideración a la labor realizada por el mismo en relación con sus actividades dependientes de la Corporación Municipal como Jefe de la Sanidad Civil, como Director de la Obra «18 de Julio», Tocólogo y Ginecólogo de la misma, como en la relación inmediata con uno de los servicios encuadrados en la Delegación de Trabajo como es la Delegación del Instituto Nacional de Emigración, puestos todos ellos con los que ha descollado por una conducta ejemplar profesional durante cuarenta y siete años;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Moreno Sevilla las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil habitualmente ejercida;

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla del Trabajo se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Fernando Moreno Sevilla la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 30 de abril de 1964 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, a don Saturnino Oliver Gras.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Barcelona sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Saturnino Oliver Gras; y

Resultando que los trabajadores de la empresa «Rocalla, Sociedad Anónima», de Barcelona, han solicitado de este Ministerio la concesión de la expresada condecoración a favor del señor Oliver Gras, fundador Gerente y Presidente del Consejo de Administración de la citada empresa, en consideración a sus cincuenta años de ininterrumpida actividad, que constituyen un claro ejemplo de superación y dedicación constante al trabajo, y quien siendo fundador de una pequeña empresa que empleaba veinticinco trabajadores la fué desarrollando con el mayor tesón y abnegación hasta la actualidad, en que posee cuatro sucursales, empleando en la misma más de setecientos trabajadores, empresa en la que fabrica los más modernos y refinados artículos de fibrocemento, distinguiéndose además en el orden social por la ejemplaridad de sus relaciones con los trabajadores, la generosidad en los salarios, que alcanzan un nivel muy superior al reglamentario, y sus desvelos en la previsión de los casos de infortunio entre el personal, al que proporciona por otra parte excelentes medios de formación y cultura;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la citada Delegación, dió cumplimiento a lo prevenido en el artículo 9.º del Reglamento de la Condecoración e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por concurrir en el señor Oliver Gras las circunstancias prevenidas en los artículos 1.º, 4.º y 11 del Reglamento de 21 de septiembre de 1960, en cuanto se han justificado servicios laborales prestados con carácter ejemplar y una conducta digna de encomio en el desempeño de los deberes que impone el ejercicio de una profesión útil, habitualmente ejercida durante un dilatado lapso de tiempo, que excede al mínimo exigido a estos efectos.

Considerando que los años de abnegado trabajo y los méritos contraídos son factores que justifican cumplidamente la excepción de la norma general y que su ingreso en la Orden de la Medalla se verifique por categoría superior a la inicial;

Visto el referido Reglamento de 21 de septiembre de 1960, Este Ministerio, a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, conceder a don Saturnino Oliver Gras la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I.  
Madrid, 30 de abril de 1964.

ROMEO GORRIA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.